

JUR 14/6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

CONTRATO No. S3M0166

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE VERACRUZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **MÉDICA DEL FUTURO, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO SANTIBAÑEZ GONGORA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 42 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **09 de Octubre de 2023**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

### DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **128,331** de fecha **5 de enero de 2023** pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Notario Público Número **15**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-09012023-142934** de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**El Instituto**", Interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. La **Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz**, Con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "**El Instituto**", interviene como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. La **Dr. Eli Josue Portela Campos**, con R.F.C. [REDACTED] en representación de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "**El Instituto**", intervienen en la firma del presente instrumento jurídico,

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023  
TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

CONTRATO No. S3M0166

como **Área Técnica**, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez**, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.7. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 1601 y folio **0000328038-2023**, de fecha 14 de agosto de 2023 emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número **54,486**, de fecha **13 de diciembre de 1996**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **5**, de la ciudad de **Puebla de Zaragoza, Puebla, Lic. Sergio Tinoco Loera**, inscrita en el registro público de la propiedad y comercio, en el folio mercantil **54**, de fecha **24 de marzo de 1997**, teniendo como objeto social entre otros **A) La prestación de toda clase de servicios médicos pre-hospitalario a particulares y traslado de pacientes; B) Contar con personal médico y paramédico debidamente calificado, que se caracterice por su valor humano y se distinga por la atención médica integral y alto sentido de profesionalismo; C) La evaluación médica de todos los pacientes, bien sea clínicamente o en base a estudios de laboratorio y gabinete.**

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Arturo Santibañez Góngora**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número **58,119** de fecha **25 de febrero de 1999**, pasada ante la fe del Notario Público Número **5**, de la ciudad de **Puebla de Zaragoza, Puebla, Lic. Sergio Tinoco Loera**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**  
 TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

**CONTRATO No. S3M0166**

formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MFU-961213-L63**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000120524.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Privada B 15 de enero Número 4911, Col. San Baltazar Campeche, C.P. 72550, Puebla, Pue.**

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"Las Partes"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"El Proveedor"** acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** el Servicio cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (uno).

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

|                |  |
|----------------|--|
| Anexo 1 (uno)  | "Precios, Descripción y Condiciones del Servicio"              |
| Anexo 2 (dos)  | "Lugar donde se realizará el servicio"                         |
| Anexo 3 (tres) | "Formato para la Póliza de fianza de cumplimiento de contrato" |

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL  
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP  
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0166**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**  
TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$27,586.21 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **\$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “**El Instituto**” no otorgará anticipo a “**El Proveedor**”.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**El instituto**” realizará el pago de la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que “**El Proveedor**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“**El Proveedor**” acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ clave \_\_\_\_\_ del banco \_\_\_\_\_ sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de (el proveedor)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “**El Proveedor**” está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la dirección de finanzas de la delegación, en el “*PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO*”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**El Proveedor**” presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la ley de la materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio s/n, Código Postal 91000, en Xalapa, Ver. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que “**El Proveedor**” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, el IMSS acepta del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuantas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“**El Proveedor**” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “**El Instituto**” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**”, podrá solicitar a “**El Instituto**”, a través de la **Jefatura de Finanzas, ubicada en Lomas del Estadio s/n, Código Postal 91000, en Xalapa, Ver**, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de “**El Instituto**”, le sean aplicados como descuento en los recursos que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

“**El Proveedor**” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**El Instituto**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0166**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**  
TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“El Proveedor”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

**“El Proveedor”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“El Proveedor”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“El Instituto”**, para efectos del pago.

**“El Proveedor”** deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El contrato comprenderá una vigencia a partir del día **10 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

#### **SEXTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.**

**“Las Partes”** están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“El Instituto”** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0166**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**  
TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**” y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**Las Partes**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**


Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “**El Proveedor**” se obliga a constituir, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**El proveedor**” podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, como Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**El Instituto**”, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en “**El Instituto**” hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en la entrega de los bienes. Para tal efecto, “**El Proveedor**” deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>         ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>         DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>         JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>         COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0166</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023</b><br/>         TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS</p> |
|---|---|--|

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

**"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** dentro de los cinco días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria o inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"El Proveedor"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, el cual deberá presentarse a **"El Instituto"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0166**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**  
TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse por motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de “**El Instituto**” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**El Instituto**”, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**El Proveedor**” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a “**El Proveedor**”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El servicio será prestado los 365 días del año, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

La prestación del servicio deberá ser otorgada de acuerdo a las descripciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** y en los lugares señalados en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones del servicio establecidas en la presente contratación, el Instituto no dará por atendido el servicio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Los servicios derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.**

“**El Proveedor**” se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en este contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**El Proveedor**” deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Invitación de la que deriva este contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

“**El Proveedor**” queda obligado ante “**El Instituto**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0166**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "El Instituto" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.**

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "El Instituto", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "El Instituto", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"El Proveedor" se obliga para con "El Instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0166**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**  
TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

#### DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“Las Partes” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “El Instituto” entregue a “El Proveedor” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “El Instituto” a “El Proveedor” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “El Proveedor” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “El Instituto” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “El Proveedor” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “El Instituto”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “El Proveedor” tiene conocimiento en que “El Instituto” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “El Proveedor” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “El Instituto” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “El Instituto” de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de “El Instituto” cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “El Proveedor” no podrá, con motivo del servicio que preste a “El Instituto”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“El Instituto” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez**, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. **GUMG-651212-DF0**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas,

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>         ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>         DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>         JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>         COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0166</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023</b><br/>         TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS</p> |
|---|--|--|

así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el bien no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

**“El Instituto”**, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúne las especificaciones y alcances establecidos en este contrato o en su Anexo obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.**

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **“El Proveedor”** no realice el servicio de los traslados que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado.
- b) Cuando **“El Proveedor”** no reponga los servicios que el Instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.


**“El Proveedor”** autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando **“El Proveedor”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“El Instituto”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>         ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>         DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>         JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>         COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0166</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023</b></p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS</p> |
|---|---|--|

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

“Las Partes” convienen en que “El Instituto” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “El Proveedor” ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “El Instituto” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “El Proveedor” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “Las Partes” reconocen expresamente en este acto que “El Instituto” no tiene nexo laboral alguno con “El Proveedor”, por lo que éste último libera a “El Instituto” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “El Instituto” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “El Instituto”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “El Instituto”, a solicitud escrita de “El Proveedor”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “El Proveedor” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “El Instituto” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “El Instituto”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

“El Instituto” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “El Proveedor” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0166**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“El Proveedor”** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta invitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente contratación, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley.

**“El Instituto”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“El Instituto”** considera que **“El Proveedor”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **“El Proveedor”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“El Proveedor”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“El Instituto”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de la prestación del servicio por **“El Proveedor”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0166**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

“**El Instituto**” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**El Instituto**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, “**El Instituto**” establecerá, con “**El Proveedor**”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “**El Proveedor**” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento “**El Instituto**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “**El Instituto**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**El Instituto**” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS.**

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, la propuesta de “**El Proveedor**” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.**

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S3M0166

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el 10 de octubre de 2023, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JORGE MARTINEZ TORRES**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Veracruz Norte  
R.F.C. [REDACTED]

“EL PROVEEDOR”  
**MÉDICA DEL FUTURO, A.C.**  
RFC: MFU-961213-L63

  
\_\_\_\_\_  
**C. ARTURO SANTIBAÑEZ GONGORA**  
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023  
TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

CONTRATO No. S3M0166

POR "EL INSTITUTO"  
ÁREA CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento  
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRENTE

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. INGRID ZARAGOZA RUIZ**

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones  
Médicas  
R.F.C. [REDACTED]

AREA TECNICA

\_\_\_\_\_  
**DR. ELI JOSUE PORTELA CAMPOS**

En representación de la Jefatura de Servicios de  
Prestaciones Médicas  
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ MÁRQUEZ**

Coordinador de Prevención y Atención a la Salud  
R.F.C. [REDACTED]

10/octubre/2023

ELIMINADO: R.F.C.  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023  
 TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

CONTRATO No. S3M0166

ANEXO 1 (uno)

**Precios, Descripción y Condiciones del Servicio**

|   |                        |  |                  |                               |
|---|------------------------|--|------------------|-------------------------------|
| PARTICIPANTE ADJUDICADO: <b>MEDICA DEL FUTURO, A.C.</b> |                        |  |                  |                               |
| <b>ZONA</b>   | <b>UNIDAD MEDICA</b>   | <b>TRASLADO EN AMBULANCIA</b>                    |                  |                               |
|   |                        | <b>PRECIO POR KILOMETRO RECORRIDO SIN I.V.A.</b> |                  |                               |
|   |                        | <b>URGENCIAS</b>                                 |                  |                               |
|   |                        | <b>BASICAS</b>                                   | <b>AVANZADAS</b> | <b>DE CUIDADOS INTENSIVOS</b> |
| VERACRUZ  | H.G.Z. NO. 71 VERACRUZ | 65.00  | 80.00            | 110.00                        |

|   |                |                                  |                                |
|---|----------------|----------------------------------|--------------------------------|
| ZONA: VERACRUZ  |                |                                  |                                |
| TRASLADOS MENOS DE 35 KM  |                |                                  |                                |
| <b>ORIGEN</b>   | <b>DESTINO</b> | <b>TIPO DE TRASLADO</b>          | <b>PRECIO OFERTADO SIN IVA</b> |
| U.M.F. NO. 25<br>U.M.F. NO. 31<br>U.M.F. NO. 39<br>U.M.F. NO. 40<br>U.M.F. NO. 57/UMAE<br>U.M.F. NO. 61<br>U.M.F. NO. 68<br>UMAA NO. 15 TEJERIA | H.G.Z.NO. 71   | URGENCIAS BASICAS                | 1,500.00                       |
|   |                | URGENCIAS AVANZADAS              | 2,500.00                       |
|   |                | URGENCIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS | 7,000.00                       |

**UNIDADES CON LAS QUE PRESTARA EL SERVICIO**

| NÚMERO ECONOMICO | MODELO           | AÑO  | NO. SERIE/NIV      | PLACA   |
|------------------|------------------|------|--------------------|---------|
| 21M- 40          | SPRINTER MEDIANA | 2019 | WD3YE4A9XKP645 039 | SM63190 |
| 21M- 41          | SPRINTER MEDIANA | 2019 | WD3YE4A9XKP093 820 | SM69590 |
| 21M- 42          | SPRINTER MEDIANA | 2020 | W1Y3ABFZ8LP2042 08 | SN14843 |
| 21M- 43          | SPRINTER MEDIANA | 2020 | W1Y3ABFZ7LP2036 02 | SN14822 |
| 21M- 44          | SPRINTER MEDIANA | 2021 | W1Y3ABFZ1MP336 065 | SN30180 |

|   |  |
|---|--|
| <b>Prestador del Servicio asignado:</b> | MEDICA DEL FUTURO, A.C.                      |
| <b>Monto con IVA Mínimo</b>             | \$ 32,000.00                                 |
| <b>Monto con IVA Máximo</b>             | \$ 80,000.00                                 |
| <b>Vigencia del contrato</b>            | Del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2023 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0166**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

**SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA**

EL COSTO DE LOS TRASLADOS POR SERVICIO SERÁ POR KILÓMETRO RECORRIDO, SOLO DE IDA Y SOLO SE PAGARÁ EL REGRESO MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTIVO MÉDICO EN TURNO EN EL FORMATO DE ENVÍO Y A SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA. EL TRASLADO SE REALIZARÁ UTILIZANDO SIEMPRE CARRETERAS DE CUOTA Y EL PAGO POR EL COSTO DE LAS MISMAS LO ABSORBERÁ EL PROVEEDOR. LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE POR **KILÓMETRO RECORRIDO**.

**CONDICIONES DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA:**

- a) EL ÁREA DE RECEPCIÓN DE LOS PACIENTES SERÁ EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE CADA UNIDAD MEDICA, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, UNA VEZ AUTORIZADA LA **"SOLICITUD DE TRASLADO DE PACIENTE ORDINARIO"**, POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS MEDICOS EN TURNO, CONFORME AL **ANEXO 9 (NUEVE)** DE LA INVITACION.

| ZONA     | UNIDAD MEDICA  | DOMICILIO  |
|----------|--|--|
| VERACRUZ | HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ             | CALLE: PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN ESQUINA CEDROS, FRACCIONAMIENTO VIRGINIA, C. P. 91980, VERACRUZ, VER. |
|          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 25 LA CAPILLA        | DOMICILIO CONOCIDO LA CAPILLA, VER.  |
|          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 31 LOS ROBLES        | DOMICILIO CONOCIDO LOS ROBLES, VER.  |
|          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 39 PASO DE OVEJAS    | DOMICILIO CONOCIDO PASO DE OVEJAS, VER.  |
|          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 40 MANLIO FABIO      | DOMICILIO CONOCIDO MANLIO FABIO, VER.  |
|          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 57 VERACRUZ          | AV. CUAHUTEMOC S/N, ESQUINA CERVANTES Y PADILLA C.P. 91000, VERACRUZ, VER.                           |
|          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 61 VERACRUZ          | AV. PROLONGACIÓN DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS NO. 5 C.P. 91940 VERACRUZ, VER.                              |
|          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 68 VERACRUZ          | MONTESINOS S/N ESQ. ALLENDE COL. CENTRO C.P. 91700 VERACRUZ, VER.                                    |
|          | UNIDAD MEDICA DE ATENCION AMBULATORIA NO. 15 TEJERIA | CARRETERA FEDERAL MÉXICO-VERACRUZ KM 13, TEJERIA, VER.   |

- b) TODOS LOS TRASLADOS DE PACIENTES DEBERÁN REALIZARSE POR LA AUTOPISTA DE CUOTA OBLIGATORIO, EXCEPTO DONDE NO HAYA, ASÍ MISMO SE TRASLADARAN EN LAS CONDICIONES QUE ESTIPULE EL RESPONSABLE MEDICO DE LA UNIDAD.
- c) EL SERVICIO DE AMBULANCIA DEBERA CONSIDERARSE **SOLO DE IDA Y SOLO MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTIVO MÉDICO** EN TURNO EN EL FORMATO DE ENVÍO, SE CONSIDERARÁ EL REGRESO DEL PACIENTE Y/O MÉDICO COMISIONADO, A SU LUGAR DE ORIGEN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

CONTRATO No. S3M0166

- d) TRATANDOSE DEL REGRESO DE LA UNIDAD DONDE FUE REFERIDO EL PACIENTE, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE LA UNIDAD REGRESE SIN PACIENTE SERA OPCIONAL PARA EL OPERADOR DE LA UNIDAD REGRESAR POR CARRETERA LIBRE O DE CUOTA.
- e) EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE A TODO DESTINO DE LA REPUBLICA MEXICANA SOLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA EN EL FORMATO DE ENVIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL DIRECTOR MEDICO EN TURNO. INCLUSO AQUELLOS QUE NO SEAN CONTEMPLADOS EN LA TABLA ANTERIOR Y SE CONSIDERARÁ EL COSTO DE ACUERDO AL CONTRATO ASIGNADO.
- f) EL PROVEEDOR SI COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTA, OCASIONA A LOS FAMILIARES Y/O DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO CUALQUIER DAÑO A LA SALUD FÍSICA, MORAL, MATERIAL, POR IMPERICIA, NEGLIGENCIA O DOLO, SERA PLENAMENTE RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE CARÁCTER CIVIL O PENAL QUE SE DERIVEN DE SU ACTIVIDAD, RELEVANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL INSTITUTO.
- g) EL PROVEEDOR DEBERA GARANTIZAR EL LAVADO Y DESINFECTADO DE AMBULANCIAS ANTES DE CADA CICLO (VIAJE).
- h) LAS AMBULANCIAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO DEBERÁN ESTAR EQUIPADAS COMO LO ESPECIFICA LA NORMA **NOM-034-SSA3-2013** Y FUNCIONALES CON MEDICAMENTOS DE SOPORTE DE VIDA QUE CONTEMPLAN LO SIGUIENTE:

➤ **ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL TIPO DE AMBULANCIAS.**

❖ **AMBULANCIA URGENCIAS BÁSICAS Y AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS**

- **DEL PERSONAL:** DEBEN CONTAR CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA Y AL MENOS UN COPILOTO, AMBOS TÉCNICO EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA (TAMP). LOS TÉCNICOS EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA (TAMP) DEBEN ESTAR CAPACITADOS DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA AMBULANCIA (BASICA O AVANZADA).
- **DE LAS DIMENSIONES:** EL COMPARTIMIENTO DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DEBERA TENER COMO MINIMO 1.60 METROS DE ALTURA, 1.90 METROS DE ANCHO Y 2.50 METROS DE LARGO

| AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS   | AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS   |
|---|---|
| <p>LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS BÁSICAS, DEBERAN CUMPLIR CON LOS PUNTOS DEL APÉNDICE <b>A Y B</b> NORMATIVO DE LA NOM-034-SSA3-2013, ASI COMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EQUIPO DE INMOVILIZACIÓN MENOR:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. FERULAS NEUMATICAS</li> <li>2. FERULAS RIGIDAS</li> <li>3. FERULAS DE VELERO</li> </ol> </li> <li>➤ EQUIPO DIVERSO               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. BOTIQUIN DE FARMACOS (ROJO Y DE ATAQUE)</li> <li>2. EQUIPO DE SUTURA</li> <li>3. EQUIPO DE PARTO</li> <li>4. EQUIPO DE QUEMADOS</li> <li>5. MATERIAL DE CURACIÓN</li> <li>6. EQUIPO DE EXTRACCIÓN</li> <li>7. ELECTROCARDIOGRAFO MONITOR Y DESFIBRILADOR</li> </ol> </li> </ul> | <p>LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS AVANZADAS, DEBERAN CUMPLIR CON LOS PUNTOS DEL APÉNDICE <b>A, B Y C</b> NORMATIVO DE LA NOM-034-SSA3-2013, ASI COMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EQUIPO DE INMOVILIZACIÓN MAYOR:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. TABLA ESPINAL COMPLETA ADULTO</li> <li>2. TABLA ESPINAL COMPLETA INFANTIL</li> <li>3. INMOVILIZADOR PEDIATRICO</li> <li>4. CARRO CAMILLA TELESCOPICO</li> </ol> </li> <li>➤ EQUIPO DE OXIGENO TERAPIA               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. OXIGENO FIJO TIPO E</li> <li>2. OXIGENO PORTATIL</li> <li>3. VALVULA DE DEMANDA</li> <li>4. VENTILADOR MECANICO</li> <li>5. JUEGO DE MASCARILLAS</li> <li>6. EQUIPO DE INTUBACION ENDOTRAQUEAL</li> <li>7. ASPIRADOR FIJO Y PORTATIL</li> <li>8. BVM ADULTO Y PEDIATRICO</li> <li>9. JUEGO DE CANULA</li> </ol> </li> </ul> |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S3M0166

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

| AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS | AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS   |
|---------------------------------|---|
|                                 | <ul style="list-style-type: none"><li>➤ EQUIPO DE INMOVILIZACIÓN MENOR:<ol style="list-style-type: none"><li>1. FERULAS NEUMATICAS</li><li>2. FERULAS RIGIDAS</li><li>3. FERULAS DE VELERO</li></ol></li><br/><li>➤ EQUIPO DIVERSO<ol style="list-style-type: none"><li>1. BOTIQUIN DE FARMACOS (ROJO Y DE ATAQUE)</li><li>2. EQUIPO DE SUTURA</li><li>3. EQUIPO DE PARTO</li><li>4. EQUIPO DE QUEMADOS</li><li>5. MATERIAL DE CURACIÓN</li><li>6. EQUIPO DE EXTRACCIÓN</li><li>7. ELECTROCARDIOGRAFO MONITOR Y DESFIBRILADOR</li></ol></li></ul> |

❖ **AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS**

- **DEL PERSONAL:** DEBEN CONTAR CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA TÉCNICO EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA (TAMP) Y AL MENOS UN TÉCNICO EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA (TAMP) MÁS, QUE DEMUESTRE DOCUMENTALMENTE HABER ACREDITADO CURSOS PARA EL MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO QUE REQUIERAN CUIDADOS INTENSIVOS, AVALADOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES. DEBE CONTAR CON UN MÉDICO CON CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA Y MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO QUE REQUIERA CUIDADOS INTENSIVOS
- **DE LAS DIMENSIONES:** EL COMPARTIMIENTO DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DEBERA TENER COMO MINIMO 1.60 METROS DE ALTURA, 1.90 METROS DE ANCHO Y 2.50 METROS DE LARGO

| AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS   |
|---|
| <p>LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS, DEBERAN CUMPLIR CON LOS PUNTOS DE LOS APÉNDICES <b>A, B, C, D, E Y F</b> NORMATIVO DE LA NOM-034-SSA3-2013, ADEMÁS DENE CONTAR CON:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ EQUIPO DE INMOVILIZACIÓN MAYOR:<ol style="list-style-type: none"><li>1. TABLA ESPINAL COMPLETA ADULTO</li><li>2. TABLA ESPINAL COMPLETA INFANTIL</li><li>3. INMOVILIZADOR PEDIATRICO</li><li>4. CARRO CAMILLA TELESCOPICO</li></ol></li><br/><li>➤ EQUIPO DE OXIGENO TERAPIA<ol style="list-style-type: none"><li>1. OXIGENO FIJO TIPO E</li><li>2. OXIGENO PORTATIL</li><li>3. VALVULA DE DEMANDA</li><li>4. VENTILADOR MECANICO</li><li>5. JUEGO DE MASCARILLAS</li><li>6. EQUIPO DE INTUBACION ENDOTRAQUEAL</li><li>7. ASPIRADOR FIJO Y PORTATIL</li><li>8. BVM ADULTO Y PEDIATRICO</li><li>9. JUEGO DE CANULA</li></ol></li><br/><li>➤ EQUIPO DE INMOVILIZACIÓN MENOR:</li></ul> |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


**CONTRATO No. S3M0166**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**  
TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

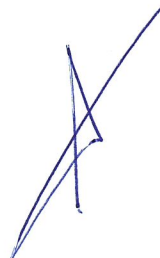
#### AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS

1. FERULAS NEUMATICAS
2. FERULAS RIGIDAS
3. FERULAS DE VELERO
- EQUIPO DIVERSO
  1. BOTIQUIN DE FARMACOS (ROJO Y DE ATAQUE)
  2. EQUIPO DE SUTURA
  3. EQUIPO DE PARTO
  4. EQUIPO DE QUEMADOS
  5. MATERIAL DE CURACIÓN
  6. EQUIPO DE EXTRACCION
  7. ELECTROCARDIOGRAFO MONITOR Y DESFIBRILADOR

- i) EL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DEBERÁ CONSIDERARSE DE “**URGENCIAS**” Y DEBE ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS PARA BRINDAR EL SERVICIO QUE EL INSTITUTO REQUIERA EN CUALQUIER DÍA Y HORA INCLUYENDO SÁBADOS Y DOMINGOS, DÍAS FESTIVOS, OFICIALES Y SU ATENCIÓN SERÁ INMEDIATA HACIA CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.
- j) EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICAS, AVANZADAS Y DE CUIDADOS INTENSIVOS BRINDARÁ EL SERVICIO HACIA OTRAS UNIDADES MEDICAS DEL AMBITO INSTITUCIONAL Y NO INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD, CUANDO ASI LO EXPRESE POR ESCRITO EN EL FORMATO DE ENVIO (**ANEXO 9 DE LA INVITACION**), EL DIRECTOR MEDICO EN TURNO.
- k) LAS SOLICITUDES DE TRASLADO DE PACIENTES (**ANEXO 9 DE LA INVITACION**) EXPEDIDAS POR CADA UNIDAD MEDICA, DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS MEDICOS DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y/O MEDICO DE URGENCIAS EN TURNO, ANEXANDO LA NOTA DE ENVIO PARA QUE PUEDAN EFECTUAR EL TRASLADO DEL PACIENTE, EN CASO CONTRARIO EL INSTITUTO NO SE HACE RESPONSABLE DE TAL OMISIÓN.
- l) LAS AMBULANCIAS CON QUE CUENTE EL PROVEEDOR DEBERÁN SER DE UN MODELO **NO MAYOR A 7 AÑOS** Y DEBEN CONTAR CON LAS VERIFICACIONES SANITARIAS VIGENTES EXPEDIDAS POR LA SSA, POR LA SCT Y EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTAR CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN AL TRÁNSITO Y CONTROL DE EMISIÓN CONTAMINANTES.
- m) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DOCUMENTADA DE LA CAPACITACIÓN PERIÓDICA DE LOS OPERADORES DE AMBULANCIAS Y PERSONAL PARAMÉDICO QUE PARTICIPA EN EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA.
- n) QUE LOS OPERADORES DE AMBULANCIA CUENTEN CON LICENCIA TIPO “A” Y CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS.
- o) EN CADA VIAJE QUE EL INSTITUTO REQUIERA PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, LA AMBULANCIA DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE: OPERADOR DE AMBULANCIA Y AL MENOS UN COPILOTO CAPACITADO EN ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA AMBULANCIA Y EN SU CASO, MEDICO CON CAPACITACIÓN EN MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO QUE REQUIERAN CUIDADOS INTENSIVOS, EN CADA VIAJE DEBERA CONTAR CON PERSONAL CON AL MENOS EL CURSO DE “**SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS) O SUS EQUIVALENTES**”.
- p) EL COSTO DEL SERVICIO SERÁ INTEGRAL CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN PROPONIENDO EL COSTO UNITARIO POR VIAJE, EN KILÓMETROS RECONOCIDOS POR LA SCT.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><b>CONTRATO No. S3M0166</b></p> | <p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br/><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023</b><br/>TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS</p> |
|---|---|--|

- q) DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTE SERA SUJETO A VERIFICACIONES VISUALES, EN FORMA ALEATORIA POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE SE IDENTIFICARÁ PLENAMENTE, CON EL OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.
- r) LAS AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y LAS AMBULANCIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS DEBERAN CUMPLIR CON TODOS LOS PUNTOS INDICADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, INCLUYENDO LOS APENDICES NORMATIVOS QUE CORRESPONDAN.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0166**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

**Anexo 2 (dos)**

**Lugar donde se realizará el servicio**

| ZONA     | LUGAR DE ORIGEN<br>(UNIDADES MEDICAS)   | LUGAR DE DESTINO  |
|----------|---|---|
| VERACRUZ | <b>HOSPITAL GENERAL DE ZONA<br/>No. 71 VERACRUZ</b><br><br>SITO EN:<br>PROL. DIAZ MIRON ESQ CEDROS S/N,<br>COLONIA VIRGINIA C.P. C.P. 91980<br>VERACRUZ, VER. | <ul style="list-style-type: none"> <li>DISTINTAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO DENTRO DEL AMBITO NACIONAL (LA DISTANCIA ESTIMADA DE ACUERDO A LOS KILOMETROS RECONOCIDOS POR LA S.C.T.)</li> </ul> |
|          | <b>U.M.F. NO. 25 LA CAPILLA</b><br><br>SITO EN:<br>DOMICILIO CONOCIDO LA CAPILLA, VER   | <ul style="list-style-type: none"> <li>HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ</li> </ul>  |
|          | <b>U.M.F. NO. 31 LOS ROBLES</b><br><br>SITO EN:<br>DOMICILIO CONOCIDO LA CAPILLA, VER   | <ul style="list-style-type: none"> <li>HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ</li> </ul>  |
|          | <b>U.M.F. NO. 39 PASO DE OVEJAS</b><br><br>SITO EN:<br>CARRETERA FEDERAL MÉXICO-VERACRUZ KM. 13<br>TEJERIA, VER.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ</li> </ul>  |
|          | <b>U.M.F. NO. 40 MANLIO FABIO</b><br><br>SITO EN:<br>DOMICILIO CONOCIDO MANLIO FABIO, VER   | <ul style="list-style-type: none"> <li>HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ</li> </ul>  |
|          | <b>U.M.F. NO. 57 VERACRUZ</b><br><br>SITO EN:<br>AV. CUAHUTEMOC S/N, ESQUINA CERVANTES<br>Y PADILLA<br>C.P. 91000, VERACRUZ, VER.                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ</li> </ul>  |
|          | <b>U.M.F. NO. 61 VERACRUZ</b><br><br>SITO EN:<br>AV. PROLONGACIÓN DIAZ MIRÓN ESQ CEDROS<br>NO. 5 C.P. 97940, VERACRUZ, VER.                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ</li> </ul>  |
|          | <b>U.M.F. NO. 68 VERACRUZ</b><br><br>SITO EN:<br>MONTESINOS S/N ESQ ALLENDE, COL.<br>CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ</li> </ul>  |
|          | <b>U.M.A.A. NO. 15 TEJERIA</b><br><br>SITO EN:<br>CARRETERA FEDERAL MÉXICO-VERACRUZ KM. 13<br>TEJERIA, VER.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ</li> </ul>  |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023  
 TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS


CONTRATO No. S3M0166

**SOLICITUD DE TRASLADO DE PACIENTE ORDINARIO**

|  |                 |               |             |
|--|-----------------|---------------|-------------|
|  |                 |               |             |
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL     |                 |               |             |
| Formato Solicitud de Traslado de Paciente Ordinario 1270-009-003 (anexo 3) |                 |               |             |
|  |                 |               |             |
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL     |                 |               |             |
| SOLICITUD DE TRASLADO DE PACIENTE ORDINARIO                                |                 |               |             |
| FECHA DE ELABORACION   | TURNO           |               | NO. FOLIO   |
|  | MAT             | VESP NOCT ESP |             |
| UNIDAD SOLICITANTE   | UMH ADSCRIPCION |               |             |
| NOMBRE DEL PACIENTE  |                 |               |             |
| SERVICIO SOLICITADO  |                 |               |             |
| SERVICIO   |                 | AMBULANCIA    | TRANSMISION |
| INFECCIC80   | ( )             |               |             |
| OXIGENO  | ( )             |               |             |
| INCUBADORA   | ( )             |               |             |
| ACOSTADO   | ( )             |               |             |
| SENTADO  | ( )             |               |             |
| EN BRAZOS  | ( )             |               |             |
| ORIGEN   |                 |               |             |
| DESTINO  |                 |               |             |
| SOLICITO   |                 |               |             |
| MEDICO QUE RECIBE AL PACIENTE  |                 | MATRICULA     |             |
| MEDICO QUE AUTORIZA EL TRASLADO  |                 |               |             |
| NOMBRE Y FIRMA ALTOGRAFA   |                 |               |             |

Formato 39 de 77

Clave: 1270-009-003

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>         ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>         DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>         JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>         COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0166</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023</b><br/>         TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS</p> |
|---|---|--|

**Anexo 3 (tres)**

**FORMATO PARA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.


La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br><br><b>CONTRATO No. S3M0166</b> | <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><br><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023</b><br><br>TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS |
|---|--|---|

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0166**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR014-N-434-2023**  
TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----